

DECRETO N° 923 /

TEMUCO,

VISTOS: **20 AGO 2019**

1. El Decreto Alcaldicio N° 1057 de fecha 04 de diciembre de 2018, el cual aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública N° 346-2018 **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS Y RURALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**, ID: 1658-986-LQ18

2. El Decreto Alcaldicio N° 119 de fecha 11 de febrero de 2019, que adjudica la Propuesta Pública N° 346-2018 **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS Y RURALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**, ID: 1658-986-LQ18, a TRANSPORTES ESPERANZA LTDA.

3. El Decreto Alcaldicio N° 1031 de fecha 01 de abril de 2019, que Aprueba Contrato de Suministro Servicio de Transporte Escolar para alumnos de establecimientos correspondiente a línea N° 1,2,3,4 y 5, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada.

4. Informe Técnico del Departamento de Educación de fecha 10 de enero de 2019, de la propuesta pública N° 346-2018

5. Informe de la Comisión Coordinadora de Procesos de Compra y Evaluación de Propuestas de fecha 16 de enero de 2019, la cual, en señal de conformidad, firma el Acta de Adjudicación de la Propuesta Pública N° 346-2018

6. El Ordinario N° 73 del 14.05.2019 y N° 97 del 21.06.19 de la Dirección de Control de la Municipalidad de Temuco. (Puntos 1, 7 y 8)

7. Informe y Cálculo de Multas al Transporte Escolar emitido por el del I.T.O. de Transporte Escolar DAEM

8. La Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud a lo indicado en los vistos N° 4 y N° 6; la empresa de Transportes Esperanza Limitada, no ha dado cumplimiento a cabalidad con las cláusulas de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta N° 346-2018; confirmándose además por parte del I.T.O. de Transporte Escolar, la existencia de 3 eventos en los cuales el oferente del servicio ha caído en faltas constitutivas de multas.

2. Que, las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta N° 346-2018 ID:1658-986-LQ18 en el punto 18 estipula aplicar multas por incumplimiento de la cláusula que establece y obliga a que: "El vehículo, durante el recorrido del servicio al establecimiento deberá exhibir un letrero que debe tener las siguientes medidas mínimas 60 cms. de largo por 30 cms. de ancho y que debe decir: **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, SERVICIO GRATUITO DE TRANSPORTE ESCOLAR**" (Punto 1 Informe de Auditoría.

3. Que, en el punto 18 de las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta N° 346-2018 estipula aplicar multas por incumplimiento de la cláusula que establece y prohíbe: "Toda prestación del servicio con minibuses que no correspondan a lo contratado"; Dado que el transporte realizó cambios de furgón sin dar aviso y esperar la respectiva autorización al I.T.O. de Transporte DAEM (Punto 7 Informe de Auditoría).

4. Que, en el punto II de las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta N° 346-2018(Observaciones), estipula la prohibición de prestar el servicio de transporte escolar con un vehículo en diferentes líneas; aplicándose una multa por incumplimiento de la cláusula que establece y prohíbe: "Toda prestación del servicio con minibuses que no correspondan a lo contratado"; (Punto 8 Informe de Auditoría).

DECRETO:

1. Procédase aplicar las multas a la **EMPRESA DE TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA, RUT N° 76.136.523-1**, según el siguiente detalle:

a) **Multa de 5 UTM.** por Incumplimiento en el punto 2 del considerando del presente Decreto.

b) **Multa de 10 UTM.** por Incumplimiento en el punto 3 del considerando del presente Decreto.

c) **Multa de 10 UTM.** por Incumplimiento en el punto 4 del considerando del presente Decreto:

2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Las Abadías N° 03240, Temuco.

3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente del Estado de Pago las multas señaladas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)



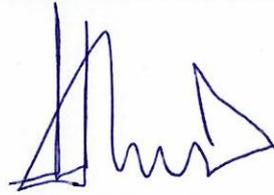
EZB/AVV/HLA
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas Educación
- Transportes Esperanza Limitada
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

INFORME Y CALCULO MULTAS AL TRANSPORTE ESCOLAR

Evento	Fecha	Falta Incurrida	Fuente	Lo Transgredido	Multa U.F.
1er	23/04/2019	No Exhibir Letrero Municipal en vehículo con la leyenda: "Municipalidad de Temuco Servicio Gratuito de Transporte" P.P.U. = KRPS-17	Ord. N° 73 del 14.05.19; N° 1 pág. 8/12 Ord. N° 97 del 21.06.19	B.T.; Pto. IV / Obligaciones Letra a) Vehículos; Párrafo 8 B.T.; Pto. 18 / Causales y Montos de Multas = 5 U.F.	5
2do	23/04/2019	Por prestación del Servicio de Transporte Escolar con Vehículos que No Corresponden a lo Contratado P.P.U. = KYBR - 11	Ord. N° 73 del 14.05.19; N° 6, pág. 8/12 Ord. N° 97 del 21.06.19	B.T.; Pto. IV / Obligaciones Letra a) Vehículos; Párrafo Último B.T.; Pto. 18 / Causales y Montos de Multas = 10 U.F.	10
3er	23/04/2019	Cambio de Vehículo No Autorizado por el I.T.O. del Transporte Escolar Por prestación del Servicio de Transporte Escolar que No Corresponde a lo Licitado P.P.U. = GBLW - 74	Ord. N° 73 del 14.05.19; N° 7 pág. 8/12 Ord. N° 97 del 21.06.19	B.T.; Pto. IV / Obligaciones Letra a) Vehículos; Párrafo 5 B.T.; Pto. 18 / Causales y Montos de Multas = 10 U.F.	10

07 de Agosto 2019


Héctor R. Lara Araya
I.T.O. Transporte Escolar DAEM

